

Medellín, junio 26 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.715 - 60 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos junio 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070002215	Junio 25	3	2026070002226	Junio 26	28
2026070002216	Junio 25	5	2026070002227	Junio 26	30
2026070002217	Junio 25	7	2026070002228	Junio 26	33
2026070002218	Junio 25	9	2026070002229	Junio 26	36
2026070002219	Junio 25	11	2026070002230	Junio 26	39
2026070002220	Junio 25	13	2026070002231	Junio 26	42
2026070002221	Junio 25	15	2026070002232	Junio 26	45
2026070002222	Junio 25	17	2026070002233	Junio 26	48
2026070002223	Junio 25	19	2026070002234	Junio 26	51
2026070002224	Junio 25	21	2026070002235	Junio 26	54
2026070002225	Junio 25	24			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

2. Que con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **PEDRO PABLO AGUDELO ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía **70.925.809**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** adscrito a la **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, Código **045**, Grado **03**, NUC **7326**, ID Planta **5688**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, en la plaza de empleo **DIRECTOR TECNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC **4640**, ID Planta **5986**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, debido a que la titular del cargo doctora **LINA ESTEFANIA VELASQUEZ RENDON**, identificada con cedula de ciudadanía **1.059.784.621**, se encuentra disfrutando de vacaciones entre el 22 de junio de 2026 y el 14 de julio de 2026, otorgadas mediante Resolución 2026060104900 del 07/05/2026 y modificadas mediante Resolución 2026060275214 del 11/06/2026, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **PEDRO PABLO AGUDELO ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía **70.925.809**, titular del cargo de

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES”

SUBSECRETARIO DE DESPACHO adscrito a la SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Código 045, Grado 03, NUC 7326, ID Planta 5688, en la plaza de empleo Planta 5688, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, en la plaza de empleo DIRECTOR TECNICO, Código 009, Grado 02, NUC 4640, ID Planta 5986, adscrito a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, debido a que la titular del cargo doctora LINA ESTEFANIA VELASQUEZ RENDON, identificada con cedula de ciudadanía 1.059.784.621, se encuentra disfrutando de vacaciones entre el 22 de junio de 2026 y el 14 de julio de 2026, otorgadas mediante Resolución 2026060104900 del 07/05/2026 y modificadas mediante Resolución 2026060275214 del 11/06/2026, ambas fechas inclusive, o tanto se reintegre a su empleo.

Artículo 2. **Comunicación.** Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Isabel Cristina Mejía Flórez Profesional Especializado	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	



Radicado: D 2026070002216
Fecha: 25/06/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE

LA SECRETARIA GENERAL, en uso de sus facultades Legales, en especial las otorgadas por el Decreto 2026070001853, y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
2. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
3. Que el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.
4. Que mediante oficio con radicado 2026020022400 del 16 de junio de 2026, la señora **LINA MAGALY RIOS BARRIENTOS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.264.853**, presentó renuncia al cargo que viene desempeñando en provisionalidad en vacante definitiva denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4009**, ID Planta **5377**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TURISMO** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 6 de julio de 2026.
5. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por la señora **LINA MAGALY RIOS BARRIENTOS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.264.853**, para separarse del cargo que viene desempeñando en provisionalidad en vacante definitiva denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4009**, ID Planta **5377**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TURISMO** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, **a partir del 6 de julio de 2026**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

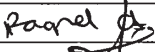
"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE"

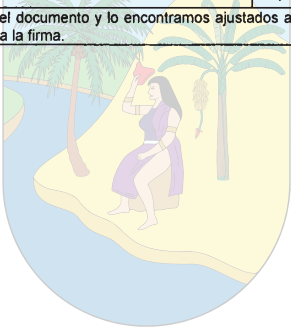
Artículo 2. Remisión. Remitir copia del presente Decreto a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes.

Artículo 3. Comunicar. Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyectó	Raquel Castrillón Arango. Contratista. Dirección de Personal. Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.		18/06/2026
Revisó	Ferney Alberto Vergara García. Profesional Especializado. Dirección de Personal. Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.		18/06/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070002217
Fecha: 25/06/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

En virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

Que mediante oficio con radicado 2026020023363 del 22 de junio de 2026, la señora **JINEDH VANESSA MONTES GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.393.250**, presentó renuncia irrevocable para separarse del empleo que viene ocupando en (Provisionalidad en vacancia temporal) de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4101**, ID Planta **5568**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 01 de julio de 2026.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Objeto. Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora **JINEDH VANESSA MONTES GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.393.250**, para separarse del empleo que viene ocupando en (Provisionalidad en vacancia temporal) de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4101**, ID Planta **5568**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 01 de julio de 2026.

"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"

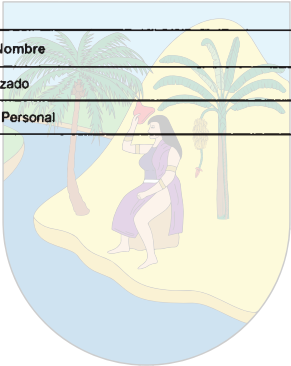
ARTÍCULO 2. Comunicar. Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 3. Notificar. Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya, Profesional Especializado		22/06/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal		22/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070002218
Fecha: 25/06/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

LA SECRETARIA GENERAL, en uso de sus facultades Legales, en especial las otorgadas por el Decreto 2026070001853,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
2. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
3. Que en efecto, el numeral 4., del artículo 2.2.30.6.11 del Decreto 1083 de 2015, dispone que el contrato de trabajo termina: *"Por mutuo consentimiento"*.
4. Que mediante el escrito con radicado 2026010307223 del 10 de junio de 2025, el señor **JORGE ENRIQUE RESTREPO BUILES**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.020.839**, presenta renuncia al cargo denominado **OFICIAL DE PRIMERA** (Trabajador Oficial), código **938**, grado **13**, NUC Planta **2937**, ID Planta **5931**, asignado a la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 03 de julio de 2026.
5. Que de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por el señor **JORGE ENRIQUE RESTREPO BUILES**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.020.839, presenta renuncia al cargo denominado **OFICIAL DE PRIMERA (Trabajador Oficial)**, código **938**, grado **13**, NUC Planta **2937**, ID Planta **5931**, asignado a la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 03 de julio de 2026.

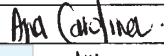
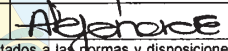
“Por medio del cual se acepta una renuncia”

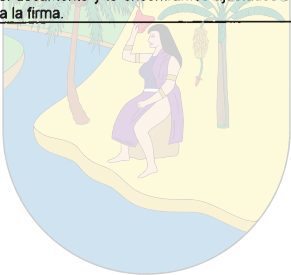
Artículo 2. Remisión. Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano - de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

Artículo 3. Comunicar. Comunicar el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyectó	Ana Carolina Quiceno. Contratista. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		17/06/2026
Revisó	José Mauricio Bedoya. Profesional Especializado. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		17/06/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.
3. Que, mediante oficio con radicado 2026020022805 del 17/06/2026, el señor **HAROLD ANDRES PEREZ DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1020483646** presentó renuncia irrevocable para separarse del empleo de Libre Nombramiento y Remoción que viene desempeñando como **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0213**, ID Planta **5831**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS – SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **30 de junio del 2026**.
4. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente, aceptar la renuncia en los términos solicitados,

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por el señor **HAROLD ANDRES PEREZ DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1020483646**, para separarse del empleo de Libre Nombramiento y Remoción que viene desempeñando como **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0213**, ID Planta **5831**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS – SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **30 de junio del 2026**.

Artículo 2. Comunicar. Comunicar a el señor **HAROLD ANDRES PEREZ DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1020483646**, el contenido del presente Decreto, de

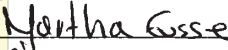
“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo; informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

Artículo 3. Remisión. Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Santiago Restrepo Pérez – Abogado Contratista		19/06/26
Revisó	Martha Luz Eusse LL. – Profesional Universitario		19-06-26
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal		25/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070002220
Fecha: 25/06/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.
3. Que mediante oficio con radicado 2026010317459 del 16/06/2026, el señor **OSCAR DANIEL GALEANO TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98662548** presentó renuncia irrevocable para separarse del empleo de Libre Nombramiento y Remoción que viene desempeñando como **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7277**, ID Planta **4913**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE MANEJO DE DESASTRES – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – DAGRAN** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **30 de junio del 2026**.
4. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente, aceptar la renuncia en los términos solicitados

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por el señor **OSCAR DANIEL GALEANO TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98662548**, para separarse del empleo que viene desempeñando en Libre Nombramiento y Remoción como **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7277**, ID Planta **4913**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE MANEJO DE DESASTRES – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – DAGRAN** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **30 de junio del 2026**.

Artículo 2. Comunicar. Comunicar a el señor **OSCAR DANIEL GALEANO TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98662548**, el contenido del presente Decreto, de

Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable

conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo; informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

Artículo 3. Remisión. Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Santiago Restrepo Pérez – Abogado Contratista	SR	19/06/26
Revisó	Martha Luz Eusse LL. – Profesional Universitario	Martha Eusse	19-06-26
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal	Alejandra	25/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070002221
Fecha: 25/06/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO 2026070002124 DEL 17 DE JUNIO DE 2026 MEDIANTE EL CUAL SE REALIZÓ UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERIODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, y el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 45 de la Ley 1437, establece que, en cualquier tiempo, de oficio la administración corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos producto de la omisión de palabras, entre otros eventos:

“**ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.”
2. Que mediante el Decreto 2026070002124 del 17 de junio de 2026, se nombró en ascenso en periodo de prueba a “la señora **ANGELA MARIA TORO SUAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 42.791.739, en la plaza de empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC 2855, ID Planta 6807, asignado al Grupo de trabajo de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD- de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.”
3. Que sin embargo, el nombre correcto de la señora Angela María Toro Suarez es **ANGELA PATRICIA TORO SUAREZ** por lo tanto, se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aclarar el Decreto 2026070002124 del 17 de junio de 2026.
4. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO 2026070002124 DEL 17 DE JUNIO DE 2026 MEDIANTE EL CUAL SE REALIZÓ UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERIODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Aclarar los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 2026070002124 del 17 de junio de 2026, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la señora es **ANGELA PATRICIA TORO SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.791.739**, la cual es nombrada en ascenso en Período de Prueba, en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC 2855, ID Planta 6807**, asignado al Grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**; los demás aspectos del Decreto 2026070002124 del 17 de junio de 2026, no modificados por el presente acto administrativo, continúan vigentes.

Artículo 2. Comunicar. Comunicar el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Elaboró: Isabel Cristina Mejía Flórez Profesional Especializado	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070002222
Fecha: 25/06/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL DECRETO 2026070002151 DEL 17 DE JUNIO DE 2026

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Decreto 2026070001853 del 04 de junio de 2026, y

CONSIDERANDO

1. Que, en virtud del el Decreto 2026070001853 del 04 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
2. Que, la Ley 1437 de 2011, en el artículo 45, señala expresamente: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.
3. Que, mediante Decreto 2026070002151 del 17 de junio de 2026, se aceptó la renuncia irrevocable de la señora **VIVIANA JANETH MADRIGAL ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.917.714**, para separarse del empleo que viene desempeñando de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (provisionalidad en vacante definitiva), Código **323**, Grado **02**, NUC Planta **2721**, ID Planta **6574**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 22 de junio de 2026.
4. Que, se hace necesario corregir el Decreto por medio del cual se aceptó la renuncia irrevocable de la señora **VIVIANA JANETH MADRIGAL ARBOLEDA**, debido a que por error involuntario en el artículo 1° se incluyó información que no corresponde a la aludida servidora, al empleo que ocupa, ni a la fecha a partir de la cual renuncia.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

Artículo 1. Corrección. Corregir el artículo 1° del Decreto 2026070002151 del 17 de junio de 2026, el cual quedará así:

Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por la señora **VIVIANA JANETH MADRIGAL ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.917.714**, para separarse del empleo que viene desempeñando de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **323**, Grado **02**, NUC Planta **2721**, ID Planta **6574**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL DECRETO 2026070002151 DEL 17 DE JUNIO DE 2026"

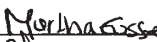
SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **22 de junio de 2026**.

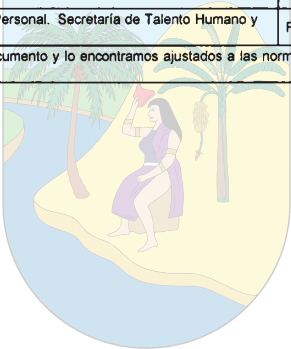
Parágrafo: Los demás artículos del Decreto 2026070002151 del 17 de junio de 2026, continúan incólumes.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyectó	Martha Luz Eusse Llanos. Profesional Universitario. Dirección de Personal	Firma: 	Fecha: 18/06/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: 	Fecha: 18/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070002223
Fecha: 25/06/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070001943 DEL 5 DE JUNIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, consagra la derogatoria del nombramiento en el siguiente evento:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.*
2. Que mediante Decreto 2026070001943 del 5 de junio de 2026, se nombró “...al señor **GUILLERMO DE JESUS ARBOLEDA GIRALDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.875.192**, en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC **2000001322**, ID Planta **1980005129**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central”.
3. Que sin embargo, la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia, por medio del sistema Mercurio con radicado 2026020021313 del 5 de junio de 2026, le fue notificado el nombramiento en periodo de prueba en ascenso al señor **GUILLERMO DE JESUS ARBOLEDA GIRALDO**, el cual no manifestó su aceptación a dicho nombramiento en periodo de prueba en ascenso, puesto que presentó renuncia al cargo titular de carrera administrativa en la Gobernación de Antioquia, aceptada mediante Decreto 2026070001682 del 26 de mayo de 2026, **a partir del 16 de junio de 2026**.
4. Que consecuente con la no aceptación del nombramiento en ascenso en periodo de prueba en la Gobernación de Antioquia e igualmente con la presentación de su renuncia, se procederá a derogar el Decreto 2026070001943 del 5 de junio de 2026.
5. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070002012 DEL 10 DE JUNIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Derogar el Decreto 2026070001943 del 5 de junio de 2026, mediante el cual se nombró al señor **GUILLERMO DE JESUS ARBOLEDA GIRALDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.875.192**, en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC **2000001322**, ID Planta **1980005129**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Flórez, Profesional Especializado		22/06/2028
Revisó	Ana Cristina Palacio Lopera – Profesional Universitario		24/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		24/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002224
Fecha: 25/06/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5303 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197186, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) ANGELA YANETH ROJAS MENESES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39359163, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) ANGELA YANETH ROJAS MENESES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39359163, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000004346, ID Planta 2030006643, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Términos. El señor(a) ANGELA YANETH ROJAS MENESES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39359163, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

Artículo 5. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 6. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 7. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Santiago Restrepo	24/06/26
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional	Dña Cristina Palaco	24/06/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra	24/6/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002225
Fecha: 25/06/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE
CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certifico al Departamento de Antioquia en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos. sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual, indica lo siguiente: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad*

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
5. Que mediante Decreto N° 2026070001803 del 02/06/2026, se trasladó a la docente **CAMILA ANDREA CASTRILLÓN PULGARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43702987**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO sede E U GERARDO OCAMPO GRAJALES, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16762.
6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **SILVIA MARÍA SILGADO MÓRELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43823449**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3BM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO, sede E U GERARDO OCAMPO GRAJALES, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16762, en reemplazo de **CAMILA ANDREA CASTRILLÓN PULGARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43702987**, quien paso a otro establecimiento educativo efectuada mediante Decreto N° 2026070001803 del 02/06/2026; la docente **SILGADO MÓRELO**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. VERSALLES, sede VERSALLES PARQUE, del municipio de SANTA BARBARA, plaza N° 14741.
7. Que en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** a la docente **LAURA VICTORIA ÁLVAREZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042064283**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. VERSALLES sede VERSALLES PARQUE, del municipio de SANTA BARBARA, plaza N° 14741, en reemplazo de **SILVIA MARÍA SILGADO MÓRELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43823449**, quien pasa a otro establecimiento educativo; cabe resaltar que, la docente **ÁLVAREZ LÓPEZ**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. R. EL JORDAN sede **E.U. PBRO. MARCOS GOMEZ**, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 11794.

Por lo anteriormente expuesto,

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **SILVIA MARÍA SILGADO MÓRELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43823449**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3BM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO, sede E U GERARDO OCAMPO GRAJALES, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16762, en reemplazo de **CAMILA ANDREA CASTRILLÓN PULGARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43702987**, quien paso a otro establecimiento educativo efectuada mediante Decreto N° 2026070001803 del 02/06/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **LAURA VICTORIA ÁLVAREZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042064283**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. VERSALLES sede VERSALLES PARQUE, del municipio de SANTA BARBARA, plaza N° 14741, en reemplazo de **SILVIA MARÍA SILGADO MÓRELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43823449**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Notificar* el presente acto administrativo a las docentes **SILVIA MARÍA SILGADO MÓRELO** y **LAURA VICTORIA ÁLVAREZ LÓPEZ**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: *Conminar* a las docentes **SILVIA MARÍA SILGADO MÓRELO** y **LAURA VICTORIA ÁLVAREZ LÓPEZ** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

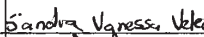
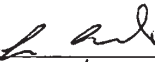
"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 5°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		05-06-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		09-06-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		10-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	 CAO	24-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		23-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

2. Que con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**, identificado con cédula de ciudadanía **42.783.104**, titular del cargo de **SECRETARIA DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC **0133**, ID Planta **5381**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, adscrito a la **SECRETARÍA GENERAL** en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **04**, adscrito a la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – FLA EICE** -, debido a que el titular del cargo, doctor **ESTEBAN RAMOS MAYA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.314.837**, se encuentra disfrutando de seis (6) días hábiles de pendientes de vacaciones, por el período comprendido entre el 26 de junio de 2026 y el 6 de julio de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta tanto, se reintegre el titular del cargo antes de terminar el disfrute de sus días de vacaciones.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**, identificado con cédula de ciudadanía **42.783.104**, titular del cargo de

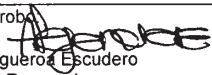
“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES”

SECRETARIA DE DESPACHO, Código 020, Grado 04, NUC 0133, ID Planta 5381, empleo de Libre Nombramiento y Remoción de la Gobernación de Antioquia, en la plaza de empleo GERENTE, Código 039, Grado 04, adscrito a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – FLA EICE -, debido a que el titular del cargo, doctor ESTEBAN RAMOS MAYA, identificado con cedula de ciudadanía 71.314.837, se encuentra disfrutando de seis (6) días hábiles de pendientes de vacaciones, por el periodo comprendido entre el 26 de junio de 2026 y el 6 de julio de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta tanto, se reintegre el titular del cargo antes de terminar el disfrute de sus días de vacaciones.

Artículo 2. **Comunicación.** Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: 	Revisó y Aprobó: 
Isabel Cristina Mejía Florez Profesional Especializado	Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070002227
Fecha: 26/06/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*
5. Que mediante Resolución N° 2026060108096 del 29/05/2026 se le acepto la renuncia a partir del 30/06/2026 al docente **JOSE DANIEL ALVAREZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70720473**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el Área de Educ. Religiosa, en la I. E. R. **DOLORES E ISMAEL RESTREPO** sede I. E. R. **DOLORES E ISMAEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de EL RETIRO, plaza N° **11667**.
6. Que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al docente **GELMAN YESID CARVAJAL CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1052398298**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA - MAGISTER EN EDUCACION, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Educ. Religiosa, para la I. E. R. **DOLORES E ISMAEL RESTREPO** sede I. E. R. **DOLORES E ISMAEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de EL RETIRO, plaza N° **11667**, en reemplazo de **JOSE DANIEL ALVAREZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70720473**, quien renunció al cargo a partir del 30/06/2026 aceptada mediante Resolución N° 2026060108096 del 29/05/2026; el docente **CARVAJAL CAMACHO**, viene laborando como Docente de Aula en el área de Filosofía, en la I. E. **BIJAO** sede I. E. **BIJAO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de EL BAGRE, plaza N° **2261**.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **GELMAN YESID CARVAJAL CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1052398298**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA - MAGISTER EN EDUCACION, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Educ. Religiosa, para la I. E. R. **DOLORES E ISMAEL RESTREPO** sede I. E. R. **DOLORES E ISMAEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de EL RETIRO, plaza N° **11667**, en reemplazo de **JOSE DANIEL ALVAREZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70720473**, quien renunció al cargo a partir del 30/06/2026 aceptada mediante Resolución N° 2026060108096 del 29/05/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Notificar* el presente acto administrativo al docente **GELMAN YESID CARVAJAL CAMACHO**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

“POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

Artículo 3°: Conminar al docente **GELMAN YESID CARVAJAL CAMACHO**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

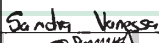
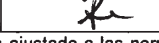
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		18-06-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		18-06-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		18-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		26-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		23-6-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002228
Fecha: 26/06/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5548 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197319, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo GERENCIA DE CATASTRO. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) LESLIE YIZET SALAS HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1128390621, ocupa la posición No. 7 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) LESLIE YIZET SALAS HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1128390621, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02, NUC 2000007515, ID Planta 1980006239, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE CATASTRO. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Términos. El señor(a) LESLIE YIZET SALAS HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1128390621, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 5. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 6. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 7. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Ana Carolina Quera	24/06/2026
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional	Ana Cristina Palaco	24/06/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra	24/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002229
Fecha: 26/06/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5475 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197176, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 4616303, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 4616303, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000002838, ID Planta 2030006781, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Términos. El señor(a) WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 4616303, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 5. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 6. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS

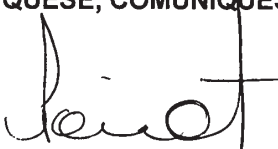
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 7. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Raquel Castillon A	24/06/2026
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional	Dina Cristina Palao	24/06/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra E	24/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002230
Fecha: 26/06/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5548 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197319, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES. -DESPACHO DEL GOBERNADOR., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) ELIZABETH CRISTINA HINCAPIE MUÑOZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1036623167, ocupa la posición No. 8 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) ELIZABETH CRISTINA HINCAPIE MUÑOZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1036623167, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02, NUC 2000007517, ID Planta 1980004594, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES. - DESPACHO DEL GOBERNADOR., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Términos. El señor(a) ELIZABETH CRISTINA HINCAPIE MUÑOZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1036623167, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 5. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

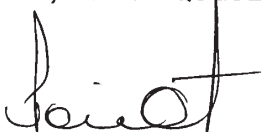
Artículo 6. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 7. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Fayel Carmona A.	24/06/2026
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional	Dra. Cristina Blando	24/06/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra E.	24/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002231
Fecha: 26/06/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5550 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197328, denominado TÉCNICO AREA SALUD, Código 323, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) EDWIN FERNANDO MONCADA VILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1128446703, ocupa la posición No. 5 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) EDWIN FERNANDO MONCADA VILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1128446703, en la plaza de empleo TÉCNICO AREA SALUD, Código 323, Grado 02, NUC 2000004415, ID Planta 2030006556, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Términos. El señor(a) EDWIN FERNANDO MONCADA VILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1128446703, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

Artículo 5. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 6. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 7. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Raquel castillon A.	24/06/2026
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional	Dna Cristina Palaco	24/06/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra F.	24/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002232
Fecha: 26/06/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5548 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197319, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL. - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) DIANA MARIA GRACIANO HIGUITA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 53030765, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) DIANA MARIA GRACIANO HIGUITA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 53030765, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02, NUC 2000000373, ID Planta 1980005794, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL. - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Términos. El señor(a) DIANA MARIA GRACIANO HIGUITA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 53030765, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 5. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 6. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS

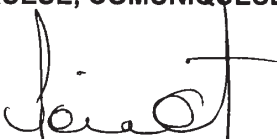
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 7. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Raquel Castillon A	24/06/2026
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional	Dra Gishna Palaco	24/06/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra E	24/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002233
Fecha: 26/06/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5304 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197187, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) VANESSA PEÑA MARIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía 44002919, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) VANESSA PEÑA MARIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía 44002919, en la plaza de empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, NUC 2000004396, ID Planta 2030006389, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Términos. El señor(a) VANESSA PEÑA MARIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía 44002919, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 5. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 6. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 7. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Ana Carolina Quintero	24/06/2026
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional	Ana Cristina Palacios	24/06/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra E	24/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002234
Fecha: 26/06/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5348 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197294, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN. - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) JAIME HERNAN TEJADA LLANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71213779, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) JAIME HERNAN TEJADA LLANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71213779, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000004134, ID Planta 1980006095, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN. - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Términos. El señor(a) JAIME HERNAN TEJADA LLANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71213779, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 5. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 6. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 7. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Ana Carolina Quintero	24/06/2026
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional	Dña Cristina Palao	24/06/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra Escudero	24/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002235

Fecha: 26/06/2026

Tipo: DECRETO



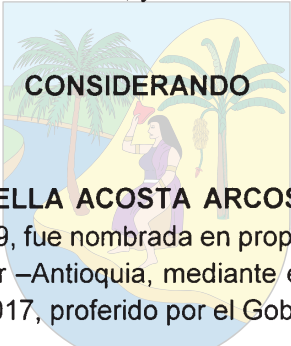
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A LA NOTARIA ÚNICA DEL
CÍRCULO DE CIUDAD BOLÍVAR - ANTIOQUIA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 5 del Decreto 2163 de 1970, artículo 66 numeral 2 del Decreto 2148 de 1983, artículo 144 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 2.2.6.1.5.3.9. del Decreto 1069 de 2015, y



CONSIDERANDO

1. Que la Doctora **LUZ STELLA ACOSTA ARCOS**, identificada con cédula de ciudadanía No 39.269.799, fue nombrada en propiedad como Notaria Única del Círculo de Ciudad Bolívar –Antioquia, mediante el Decreto No 201770004594 del 04 de diciembre de 2017, proferido por el Gobernador de Antioquia.
2. Que la señora Notaria Única de Ciudad Bolívar- Antioquia, mediante oficio con fecha del 08 de mayo de 2026, radicado No. 2026010233174 de la misma fecha, presentó renuncia al cargo que ejerce en propiedad como Notaria Única del Círculo de Ciudad Bolívar, Antioquia.
3. Que teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 144 del Decreto Ley 960 de 1970, el cargo de notario se pierde por la aceptación de la renuncia.
4. Que el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, establece como “falta absoluta del notario” la renuncia aceptada.
5. Que el artículo 150 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que *“El Notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo”*.
6. Que por ser el Gobernador del Departamento de Antioquia el nominador de los notarios de segunda y tercera categoría, le corresponde aceptar la renuncia de la Notaria Única del Círculo de Ciudad Bolívar -Antioquia.

5478

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE CIUDAD BOLÍVAR – ANTIOQUIA"

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Aceptación de Renuncia. Aceptar a partir de la fecha la renuncia presentada por la Doctora, **LUZ STELLA ACOSTA ARCOS**, identificada con cédula de ciudadanía No 39.269.799, al cargo de Notaria Única en Propiedad del Círculo Notarial de Ciudad Bolívar, Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

Artículo 2. Separación de Funciones. La Doctora **LUZ STELLA ACOSTA ARCOS**, no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarla.

Artículo 3. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo en los términos de ley a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Doctora **LUZ STELLA ACOSTA ARCOS**.

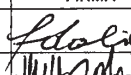
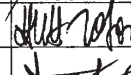
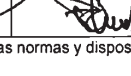
Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Secretario de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó/revisó:	Idalia González Giraldo – Profesional Universitaria -Dirección de Asuntos Institucionales, Secretaria de Gobierno		17-06-2026
Revisó	Laura María Tobón Mejía- Directora Asuntos Institucionales – Secretaria de Gobierno		11-06-2026
Revisó:	Luisa Catalina Rivera Varela- Directora Asesoría Legal y de Control		10/06/26
Aprobó:	Helena Patricia Uribe Roldán – Subsecretaria Jurídica		23/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000575
Fecha: 25/06/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000575

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A LOS DIGNATARIOS DE LA LIGA DE
CANOTAJE DE ANTIOQUIA - LICANOA ”,**

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -**INDEPORTES ANTIOQUIA**-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, el Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 1° del Decreto 1529 de 1990 señala que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común es de competencia de los respectivos Gobernadores, mientras que el artículo 5° de la misma norma establece los requisitos para inscripción de dignatarios de aquellas.
2. Que, Mediante Decretos Departamentales N°284 de 1998 y N°1682 de 2008 el Gobernador de Antioquia delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia “Indeportes Antioquia” las funciones referentes al reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de entes deportivos en el Departamento.
3. Que la **LIGA DE CANOTAJE DE ANTIOQUIA**, cuya siga es **LICANOA**, identificada con el NIT 811.017.520-5, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería jurídica reconocida Por la Gobernación de Antioquia mediante resolución 0812 del 04 de agosto de 1994.
4. Que el día 31 de marzo de 2026, acorde con los artículos 23, 24 y 25 de los estatutos del **LIGA DE CANOTAJE DE ANTIOQUIA**, se llevó a cabo en debida forma asamblea General Ordinaria convocada mediante resolución No.001 del 05 de marzo de 2026, en la cual se realizó la elección de los miembros de los órganos de administración, control y de la Comisión disciplinaria, conforme al artículo 08 de los estatutos de la LIGA.
5. Que, en Acta No. 01 del día 01 de abril de 2026 y su respectiva Resolución No. 002 del día 01 de abril del 2026, se realizó la distribución de cargos del órgano de administración, se nombró **representante de las personas con discapacidad** al señor **MICHAEL JAIR CULTID**, identificado con cedula de ciudadanía 1.014.252.741, y se eligió el tercer miembro de la comisión disciplinaria señora **ANA MARIA OROZCO MONSALVE**, identificada con cedula de ciudadanía 1.128.443.004.
6. Que, mediante los radicados números 202602003817, 202602004757 y 202602005163 se solicita la inscripción de los dignatarios electos y se aportan los documentos necesarios para subsanar lo requerido por esta entidad, dando así



Radicado: S 2026000575
Fecha: 25/06/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000575

cumplimiento de los requisitos legales para dar paso a la inscripción de los dignatarios.

7. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en el decreto 1529 de 1990, la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995 y el decreto 1085 de 2015, por lo tanto, reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el libro respectivo el nombre del señor **CAMILO ARTURO HINCAPIE HERNANDEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.037.236.165 como Representante Legal, en su calidad de presidente de **LIGA DE CANOTAJE DE ANTIOQUIA - LICANOA** con domicilio en Medellín Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios así :

ORGANO DE ADMINISTRACION		
NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
YEFERSON LONDOÑO MORALES	VICEPRESIDENTE	C.C. 1.037.236.796
DIEGO ARMANDO MIRA LARA	TESORERO	C.C. 98.512.862
EVELIN YORLADY GOMEZ ZULUAGA	SECRETARIA	C.C. 1.037.236.947
MICHAEL JAIR CULTID	VOCAL	C.C. 1.014.252.741

ORGANO DE CONTROL		
NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
JUAN SEBASTIAN ARROYAVE LOPEZ	REVISOR FISCAL	C.C.8.029.011

COMISION DISCIPLINARIA		
NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
GLORIA EDITH CASTAÑO ALZATE	MIEMBRO COMISIÓN DISCIPLINARIA	C.C.32.108.814
CESAR AUGUSTO MARTINEZ ZAPATA	MIEMBRO COMISIÓN DISCIPLINARIA	C.C 98.512.817
ANA MARIA OROZCO MONSALVE	MIEMBRO COMISIÓN DISCIPLINARIA	C.C. 1.128.443.004

El periodo de los dignatarios será el faltante para completar el periodo que culmina el día 20 de marzo de 2030, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



Radicado: S 2026000575
Fecha: 25/06/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



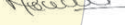
2026000575

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica Del Pilar Bolivar Valencia Profesional Universitario – Oficina Jurídica		24/06/2026
Revisó y aprobó	Juan Guillermo Valencia Alvarez Jefe Oficina Asesora Jurídica		24/06/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*